



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
EN PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Fecha de Clasificación: 04/09/2017

Unidad Administrativa: DELEG. DGO

Reservado: 1 A 6

4 AÑOS

Periodo de Reserva: 4 AÑOS

110 XI LETAIIP

Fundamento Legal: 110 XI LETAIIP

Ampliación del periodo de reserva: ---

Confidencial: ---

Fundamento Legal: ---

Rubrica del Titular de la Unidad: U.R.I.
NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ

Fecha de desclasificación: ---

Rubrica y Cargo del Servidor público: ---

OFICIO No.: PFFPA.16.5/0898-17

002099

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/16.3/2C.27.2/00075-17.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

En la Ciudad Victoria de Durango, Dgo.; a los 04 días del mes de septiembre del año 2017.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [REDACTED], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección **No. PFFPA/16.3/2C.27.2/073/17.001166** de fecha 29 de mayo de 2017, signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al centro de aplicación de las medidas fitosanitarias y uso de la marca conforme comisionándose para tales efectos a los **CC. Ing. Carlos Aragón Huizar y José Ángel Luévanos Raygoza**, para la realización de la diligencia con el objeto de verificar física y documental mente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, consistentes en verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el Embalaje de madera que se utiliza en el Comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2012, que será utilizado en el Centro de Aplicación de las Medidas Fitosanitarias y Uso de la marca denominado [REDACTED], para la cual deberá exhibir la siguiente documentación: autorización del uso de la marca de conformidad con la NOM-SEMARNAT-2012, gráficas de aplicación de tratamiento, constancias de aplicación de tratamiento, acuse de recibo de entrega de informe-resumen semestral de los tratamientos aplicados durante el año 2016 (enero a junio de 2016 y julio a diciembre de 2016); además de ser procedente, deberá presentar los avisos de modificación y/o aviso de renuncia conforme a la autorización emitida.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **29 de mayo de 2017**; el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **093/2017**, de fecha **31 de mayo de 2017**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de verificar física y documentalmenente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, consistentes en verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas Internacionalmente para el Embalaje de madera que se utiliza en el Comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2012, que será utilizado en el Centro de Aplicación de las Medidas Fitosanitarias y Uso de la marca denominado Industrial Pinos Altos, S. de R.L. de C.V., ubicado en carretera Panamericana Km 956, Municipio de Durango, Dgo.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección **093/2017** de fecha **31 de mayo de 2017**, se desprende que el Centro de Aplicación de las Medidas Fitosanitarias y Uso de la marca denominado [REDACTED] ubicado en carretera Forestal Sustentable y su Reglamento.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1º transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre de 2012 y en el Acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México y que, precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango en sus Artículos Primero numeral 9, Segundo y Primero Transitorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 093/2017** de fecha **31 de mayo de 2017**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CONCLUSIONES:

En fecha 31 de mayo de 2017 se constituyeron los **CC. Ing. Carlos Aragon Huizar y José Ángel Luévanos Raygoza**, personal adscrito a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el [REDACTED] el [REDACTED] entendiéndose con la diligencia con el [REDACTED] en su carácter de Representante Legal e identificándose con credencial IFE [REDACTED]

Acto seguido y quedando acreditada la personalidad de los inspectores se procedió a requerir la documentación objeto de la orden de inspección:

Primero. Presenta documento denominado autorización del uso de la marca de conformidad con la NOM-144-SEMARNAT-2012, otorgada por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango en oficio No. [REDACTED] de fecha 01 de Septiembre de 2005, por medio del cual se autoriza la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca que acredita el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.

Segundo. Por lo que respecta a las gráficas solicitadas aplicables al primero de enero a junio del 2016, presenta informe semestral de la aplicación y tratamiento el cual se presenta en forma impresa, donde se corrobora que se presenta en forma impresa, donde se corrobora que han aplicado tratamientos fitosanitarios en el periodo solicitado siendo un total de 13 gráficas de fechas del 13 de enero del 2016 al 23 de junio del 2016, así mismo presenta 13 constancias de aplicación y tratamiento fitosanitario con números de folio del 059 al 071 en donde el tipo de embalaje es para madera para estiba, dicho informe presenta sello de recibido en las SEMARNAT delegación Durango.

Del periodo julio-diciembre del año 2016, presenta un informe semestral de la aplicación y tratamiento el cual se presenta en forma impresa, donde se corrobora que se aplicado tratamientos fitosanitarios en el periodo solicitado, siendo un total de 14 gráficas de fechas del 01 de julio del 2016 al 15 de diciembre del 2016; así mismo presenta 14 constancias de aplicación y tratamiento fitosanitario con números de folios del 072 al 085, en donde el tipo de embalaje es para madera tipo estiba, dicho informe presenta sello recibido en la SEMARNAT.

Cuarto. Acuse de recibo de entrega del informe-resumen semestral de constancias de tratamiento emitidas.

Quinto. Lo que respecta al aviso de modificación y aviso de renuncia se tiene que no aplica para esta empresa.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

00000014

Sexto. En cuanto a las instalaciones donde se aplica el tratamiento, en donde se tomó la coordenada geográfica de referencia [REDACTED] esta constan de:

- A) 3 estufas de secado (KD) con dimensiones de ancho 5.50 metros, de largo 18.00 metros, y de alto 6.00 metros respectivamente, la cual está constituida a base de lámina galvanizada, tiene una capacidad de 30,000 pies de madera aserrada.
- B) Dos estufas o cámaras de secado con dimensiones de 8.00 metros de ancho, 15.00 metros de largo y 6.00 metros de alto, la cual está construida a base de una lámina galvanizada, tienen una capacidad de 50,00 pies de madera aserrada.

Cabe mencionar, que durante el proceso de inspección, el personal comisionado, inspeccionado dieron fe de los hechos señalados en la presente actuación, estando presentes en todo el desarrollo de la diligencia.

Así mismo de acuerdo a lo asentado en el acta de inspección, **no se encuentran situaciones que configuren infracciones a la normatividad ambiental vigente por lo que se ordena cierre de procedimiento administrativo**, sin sanción alguna.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 093/2017** de fecha **31 de mayo de 2017**; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A) Cierre del Procedimiento Administrativo.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Notifíquese al [REDACTED] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Que del acta de inspección **No. 093/2017** de fecha **31 de mayo de 2017**, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento al [REDACTED] por [REDACTED] conducto de su encargado y/o Representante Legal que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al centro de almacenamiento antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al [REDACTED] a través de su encargado y/o Representante Legal que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley General de



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
 Delegación Durango
 Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
 DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercebimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio No. 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.

Así lo resolvió y firma:

**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
 DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
 DE DURANGO.**


L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
 PROCURADURÍA FEDERAL
 DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 DELEGACIÓN DURANGO.
 NMLP/NOM/DJRH.